



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real - primera instancia  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutada: Luz Mery Contreras Rodriguez  
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00105-00

En auto proferido el diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se concedió a la ejecutante el plazo de treinta (30) días para que pagara en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar los gastos de inscripción del embargo decretado sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 366-45682, 366-27945 y 366-27980; sin embargo, no lo hizo de manera completa pues solamente lo efectuó respecto de la matrícula inmobiliaria número 366-27980, por tanto, de conformidad con el literal c del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Tener por interrumpido el plazo concedido a la parte ejecutante en el auto proferido el diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
2. Conceder treinta (30) días a la parte ejecutante para que pague en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, los gastos de inscripción del embargo decretado sobre los inmuebles con matrículas números 366-45682 y 366-27945, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito como lo regula el artículo 317 del Código General del Proceso.
3. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67325c2fea6f98c24004de5e19bb6b424f2eb3b909b48278e3606cf363ae65d3

Documento generado en 25/05/2023 06:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>